14/12/2022 18:13:53 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400018922
Fecha de solicitud	14/12/2022
Nombre del solicitante	RUBEN CASTRO CASTRO
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	1. Actualmente, ¿cuál es el nombre oficial completo de la institución policial con funciones de seguridad pública dependiente de su Municipio? 2. Actualmente, ¿Cuantos elementos con funciones de seguridad pública integran la institución policial dependiente de su Municipio? La respuesta también deberá distinguir y diferenciar con claridad, la cantidad de elementos que actualmente se encuentran en funciones operativas y administrativas. 3. Actualmente, ¿cuál es el nombre completo de la persona titular de la institución policial con funciones de seguridad pública dependiente de su Municipio? En la respuesta, el nombre completo de la persona titular deberá ir acompañado de lo siguiente: • La cantidad de años (de la persona titular) de experiencia en funciones de Seguridad Pública (previos a ocupar la titularidad del actual cargo). Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No se deberán contabilizarán los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas. • La cantidad de años (de la persona titular) de experiencia en funciones policiales (previos a ocupar la titularidad del actual cargo). No se deberán contabilizarán los años de servicio dentro de las fuerzas armadas, en razón de ser funciones distintas. • El (los) grado (s) académico (s) del titular y la denominación de cada uno de dichos grados. Para señalar el grado académico, el titular deberá estar debidamente titulado. • En el caso de ser integrante de las Fuerzas Armadas, señalar el grado militar que ostenta el titular (precisando si este se encuentra en activo o en retiro). • El teléfono y extensión de la oficina pública donde (la persona titular) tenga su despacho o donde se encuentre asignado para el cumplimiento de su labor; así como el correo electrónico que este utilice para contacto oficial.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

14/12/2022 18:13:53 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	25/01/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/01/2023
Incompetencia	3 días hábiles	09/01/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:
*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022
ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad Parcial

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A 20 DE ENERO DEL 2023. - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad Parcial** de Información; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 14 de diciembre de 2022 y registrada bajo el folio PNT 270510400018922, misma que resuelve de la siguiente manera -

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 14 de diciembre de 2022, se realizó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de información de quien dijo llamarse **RUBEN CASTRO CASTRO** en la que se solicitó la siguiente información:

1. ACTUALMENTE, ¿CUÁL ES EL NOMBRE OFICIAL COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL CON FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE SU MUNICIPIO?

2. ACTUALMENTE, ¿CUANTOS ELEMENTOS CON FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAN LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEPENDIENTE DE SU MUNICIPIO? LA RESPUESTA TAMBIÉN DEBERÁ DISTINGUIR Y DIFERENCIAR CON CLARIDAD, LA CANTIDAD DE ELEMENTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

3. ACTUALMENTE, ¿CUÁL ES EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL CON FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE SU MUNICIPIO? EN LA RESPUESTA, EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE LO SIGUIENTE: • LA CANTIDAD DE AÑOS (DE LA PERSONA TITULAR) DE EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (PREVIOS A OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ACTUAL CARGO). ENTENDIENDO POR SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NO SE DEBERÁN CONTABILIZARÁN LOS AÑOS DE SERVICIO DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN RAZÓN DE SER FUNCIONES DISTINTAS.

• LA CANTIDAD DE AÑOS (DE LA PERSONA TITULAR) DE EXPERIENCIA EN FUNCIONES POLICIALES (PREVIOS A OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ACTUAL CARGO). NO SE DEBERÁN CONTABILIZARÁN LOS AÑOS DE SERVICIO DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN RAZÓN DE SER FUNCIONES DISTINTAS.

• EL (LOS) GRADO (S) ACADÉMICO (S) DEL TITULAR Y LA DENOMINACIÓN DE CADA UNO DE DICHOS GRADOS. PARA SEÑALAR EL GRADO ACADÉMICO, EL TITULAR DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE TITULADO.

• EN EL CASO DE SER INTEGRANTE DE LAS FUERZAS ARMADAS, SEÑALAR EL GRADO MILITAR QUE OSTENTA EL TITULAR (PRECISANDO SI ESTE SE ENCUENTRA EN ACTIVO O EN RETIRO).

• EL TELÉFONO Y EXTENSIÓN DE LA OFICINA PÚBLICA DONDE (LA PERSONA TITULAR) TENGA SU DESPACHO O DONDE SE ENCUENTRE ASIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR; ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTE UTILICE PARA CONTACTO OFICIAL.

II.- A través de Oficio Número UAI/009/2023 de fecha 02 de enero de 2023, se solicitó a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada. ----------

III.- Que por medio de oficio número DSPM/0135/2023, de fecha 20 de enero del presente año, firmado por el Director de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitió su respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (gestión interna) de la PNT y en formato impreso, en el que da respuesta a las preguntas planteadas por **RUBEN CASTRO CASTRO,** a excepción del punto numero 3, en el cual señala que se omite el nombre del Director de Seguridad Pública con carácter de reservado y confidencial en protección de datos personales de acuerdo a los artículos 114, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco,

mismo que fue aprobado en Sesión del Colegiado Comité de Transparencia quedando constancia en el acta numero Cuarenta y Siete y acuerdo número ACD-TRANSP-JM-TAB-035/2023 en el cual se aprueba la elaboración de la versión pública de los documentos que contienen el nombre del Director de Seguridad Pública para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada. ----------

- - - - - - - - - - - - - - - RESUELVE- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. - Una vez recibida la solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT bajo el folio N° 270510400018922 de fecha 14 de diciembre del año 2022, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada por **RUBEN CASTRO CASTRO**, clasificada como PARCIELMENTE PUBLICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----------

SEGUNDO. - En virtud de que el solicitante **RUBEN CASTRO CASTRO**, presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifíquese a través del mismo medio electrónico (PNT), el presente acuerdo en el cual se adjunta:

- Versión pública del oficio número UAI/009/2023, por medio del cual la Unidad de Transparencia solicita la información a la dirección de Seguridad Pública.

- Versión pública del oficio número DSPM/0135/2023, a través del cual la Dirección de Seguridad Pública remite la información solicitada y documentos anexos: acta de sesión número 47 y acuerdo No. ACD-TRANSP-JM-TAB-035/2023 en el que se confirma y aprueba en calidad de información reservada y confidencial el nombre del titular de la Institución Policial en Funciones de Seguridad Pública.

TERCERO. – Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla

conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". ----------

CUARTO. – De igual forma hágasele saber al solicitante **RUBEN CASTRO CASTRO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en el Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejerció del derecho de acceso a la información. -------

QUINTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a veinte de enero del año dos mil veintitrés. ----------
---------- **Notifíquese y Cúmplase** ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Jalpa de Méndez, Tabasco; 02 de enero de 2023.

***EXP. NUMERO**: UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022*
OFICIO No. UAI/009/2023.
ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

Se elimin· el nombre del Director de Seguridad P½blica por tratarse de dato personal identificable, con car§cter de confidencial y reservado de acuerdo a los articulo 114, 121 y 124 de la LTAIPET, aprovado en sesi· n del Comit®de Transparencia No. 47 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-035/2023

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle información, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022,** y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400018922, de fecha 14 de diciembre del año 2022, de quien dijo llamarse **RUBEN CASTRO CASTRO** en la cual solicita:

1. ACTUALMENTE, ¿CUÁL ES EL NOMBRE OFICIAL COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL CON FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE SU MUNICIPIO?

2. ACTUALMENTE, ¿CUANTOS ELEMENTOS CON FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAN LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEPENDIENTE DE SU MUNICIPIO? LA RESPUESTA TAMBIÉN DEBERÁ DISTINGUIR Y DIFERENCIAR CON CLARIDAD, LA CANTIDAD DE ELEMENTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

3. ACTUALMENTE, ¿CUÁL ES EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL CON FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE SU MUNICIPIO? EN LA RESPUESTA, EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE LO SIGUIENTE: • LA CANTIDAD DE AÑOS (DE LA PERSONA TITULAR) DE EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (PREVIOS A OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ACTUAL CARGO). ENTENDIENDO POR SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NO SE DEBERÁN CONTABILIZARÁN LOS AÑOS DE SERVICIO DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN RAZÓN DE SER FUNCIONES DISTINTAS.

• LA CANTIDAD DE AÑOS (DE LA PERSONA TITULAR) DE EXPERIENCIA EN FUNCIONES POLICIALES (PREVIOS A OCUPAR LA TITULARIDAD DEL

ACTUAL CARGO). NO SE DEBERÁN CONTABILIZARÁN LOS AÑOS DE SERVICIO DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN RAZÓN DE SER FUNCIONES DISTINTAS.

• EL (LOS) GRADO (S) ACADÉMICO (S) DEL TITULAR Y LA DENOMINACIÓN DE CADA UNO DE DICHOS GRADOS. PARA SEÑALAR EL GRADO ACADÉMICO, EL TITULAR DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE TITULADO.

• EN EL CASO DE SER INTEGRANTE DE LAS FUERZAS ARMADAS, SEÑALAR EL GRADO MILITAR QUE OSTENTA EL TITULAR (PRECISANDO SI ESTE SE ENCUENTRA EN ACTIVO O EN RETIRO).

• EL TELÉFONO Y EXTENSIÓN DE LA OFICINA PÚBLICA DONDE (LA PERSONA TITULAR) TENGA SU DESPACHO O DONDE SE ENCUENTRE ASIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR; ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTE UTILICE PARA CONTACTO OFICIAL.

No omito manifestarle que la información referida sea generada o poseía en su área deberá rendirla en un **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se le haya notificado el presente oficio.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el apartado **gestión interna.**

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Archivo

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 20 de Enero del 2023.
DSPM/0135/2023.
ASUNTO: Contestación.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2021-2024
RECIBIDO
20 ENE. 2023
10:29 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Jesús Manuel Allende García.
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente.

En atención y cumplimiento a su oficio número UAI/009/2023 de fecha 02 de enero de 2023, de Expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022, mismo que fuera signado a un servidor y en colaboración permanente con esa Unidad informo lo siguiente:

1. ¿Cuál es el Nombre oficial completo de la Institución Policial con funciones de Seguridad Pública dependiente de nuestro Municipio?.- **Respuesta:** Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. ¿Cuántos Elementos con funciones de Seguridad Publica Integran la Institución Policial dependiente de Nuestro Municipio, que actualmente se encuentran en funciones operativas y Administrativas.?- **Respuesta:** 199 Elementos en Funciones de Seguridad Publica, de los cuales 190 Elementos se encuentran en Funciones Operativas y 09 Elementos en Funciones Administrativas.

3. ¿Cuál es el Nombre completo de la persona Titular de la Institución Policial con Funciones de Seguridad Publica?.- **Respuesta: se omite con carácter reservado y confidencial en protección de datos personales de acuerdo a los artículos 114, 121 y 124, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del estado de Tabasco y con forme al Acuerdo: ACD-TRANSP-JM-TAB-035/2023 y Acta numero: Cuarenta y Siete, ambos con fecha 09 de enero del 2023.**

   - La cantidad de años (de la persona Titular) de experiencia en Funciones Policiales.- **Respuesta:** 26 Años de Experiencia en Funciones Policiales.
   - El grado Académico del Titular y la denominación de cada uno de dichos Grados, para señalar el grado académico, el titular debe de estar debidamente Titulado.- **Respuesta:** Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial

A la hoja... ... 0002

Hoja 0002 **(DSPM/0045/2023)**

- En caso de ser integrante de las Fuerzas Armadas, señalar el grado militar que ostenta el Titular (precisando si este se encuentra activo o en retito).- **Respuesta:** No (Negativo) es integrante de las Fuerzas Armadas y como tal no ostenta ningún título.

- El Teléfono y extensión de la oficina pública donde (la persona titular) tenga su despacho o donde se encuentre asignado para el cumplimento de su labor, así como el correo electrónico que este utilice para contacto oficial.- **Respuesta:** Teléfono de oficina: 914-33-7-02-10, extensión: sin número, Correo electrónico para contacto oficial: seguridad_jalpademendez@hotmail.com

Lo anterior, para los trámites correspondientes.

Atentamente

se omite con carácter reservado y confidencial en protección de datos personales de acuerdo a los artículos 114, 121 y 124, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y con forme al Acuerdo: ACD-TRANSP-JM-TAB-035/2023 y Acta numero: Cuarenta y Siete, ambos con fecha 09 de enero del 2023

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
DIRECCIÓN DE SEGIRIDAD PUBLICA

Nota: se adjuntan originales de Acuerdo: ACD-TRANSP-JM-TAB-035/2023 y Acta numero: Cuarenta y Siete, ambos con fecha 09 de enero del 2023

C.c.p. Archivo.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las doce horas con treinta y siete minuto (12:37 p.m.), del día nueve de enero del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Cuadragésima Séptima sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día. solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
09 de Enero del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

PRIMERO: En atención al oficio DSPM/0045/2023, signado por el Lic. Manuel Enrique Pérez Notario, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender al oficio número UAI/009/2023 de fecha 02 de enero de 2023, de expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022, signado a su persona por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en colaboración permanente con esa unidad informa lo siguiente:

1. ¿Cuál es el nombre oficial completo de la Institución Policial con funciones de Seguridad Pública dependiente de nuestro Municipio? - Respuesta: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. ¿Cuántos Elementos con funciones de Seguridad Publica Integran la Institución Policial dependiente de Nuestro Municipio, que actualmente se encuentran en funciones operativas y Administrativas? – Respuesta: 199 Elementos en Funciones de Seguridad Pública, de los cuales 190 Elementos se encuentran en Funciones Operativas y 09 Elementos en Funciones Administrativas.

3. ¿Cuál es el Nombre completo de la persona Titular de la Institución Policial con Funciones de Seguridad Publica? - Respuesta:

Se elimin· el nombre del Director de Seguridad P½blica por tratarse de dato personal identificable, con car§cter de confidencial y reservado de acuerdo a los articulo 114, 121 y 124 de la LTAIPET, aprovado en sesi· n del Comit®de Transparencia No. 47 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-035/2023

- La cantidad de años (de la persona Titular) de experiencia en Funciones Policiales. - Respuesta: 26 Años de Experiencia en Funciones Policiales.

- El grado Académico del titular y la denominación de cada uno de dichos Grados, para señalar el grado académico, el titular debe de estar debidamente Titulado. Respuesta: Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial.

- En caso de ser integrante de las Fuerzas Armadas, señalar el grado militar que ostenta el Titular (precisando si este se encuentra activo o en

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

retito).- Respuesta: No (Negativo) es integrante de las Fuerzas Armadas y como tal no ostenta ningún título.

- El Teléfono y extensión de la oficina pública donde (la persona titular) tenga su despacho o donde se encuentre asignado para el cumplimiento de su labor, así como el correo electrónico que este utilice para contacto oficial. - Respuesta: Teléfono de oficina 914-33-7-02-10, extensión: sin número, Correo electrónico para contacto oficial: seguridad_jalpademendez@hotmail.com

SEGUNDO: En seguimiento al Oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se le solicita a este Comité de Transparencia, sesione de forma ordinaria para que valide y determine la ***reserva y confidencialidad*** del nombre del Titular de la Institución Policial en funciones de Seguridad Pública, mismo que se encuentra plasmado en el punto número 3 (tres), así como en la hoja 2 del escrito en mención, así mismo autorización para la ***elaboración de la versión publica de los oficios que contienen el nombre del Director***, por tratarse da datos confidenciales e identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información, con fundamento en los artículos 114, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

VII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ASUNTOS A TRATAR

UNICO: En cumplimiento a lo solicitado por el Lic. Manuel Enrique Pérez Notario, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender al oficio número UAI/009/2023 de fecha 02 de enero de 2023, de expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022, signado a su persona por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en colaboración permanente con esa Unidad informa lo siguiente:

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

1. ¿Cuál es el nombre oficial completo de la Institucion Policial con funciones de Seguridad Pública dependiente de nuestro Municipio? - Respuesta: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. ¿Cuántos Elementos con funciones de Seguridad Publica Integran la Institución Policial dependiente de Nuestro Municipio, que actualmente se encuentran en funciones operativas y Administrativas? – Respuesta: 199 Elementos en Funciones de Seguridad Pública, de los cuales 190 Elementos se encuentran en Funciones Operativas y 09 Elementos en Funciones Administrativas.

3. ¿Cuál es el Nombre completo de la persona Titular de la Institución Policial con Funciones de Seguridad Publica? - Respuesta:

Se elimin· el nombre del Director de Seguridad P½blica por tratarse de dato personal identificable, con car§cter de confidencial y reservado de acuerdo a los articulo 114, 121 y 124 de la LTAIPET, aprovado en sesi· n del Comit®de Transparencia No. 47 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-035/2023

Policiales. - Respuesta: 26 Años de Experiencia en Funciones Policiales.

- El grado Académico del titular y la denominación de cada uno de dichos Grados, para señalar el grado académico, el titular debe de estar debidamente Titulado. - Respuesta: Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial.

- En caso de ser integrante de las Fuerzas Armadas, señalar el grado militar que ostenta el Titular (precisando si este se encuentra activo o en retito).- Respuesta: No (Negativo) es integrante de las Fuerzas Armadas y como tal no ostenta ningún título.

- El Teléfono y extensión de la oficina pública donde (la persona titular) tenga su despacho o donde se encuentre asignado para el cumplimiento de su labor, así como el correo electrónico que este utilice para contacto oficial. - Respuesta: Teléfono de oficina 914-33-7-02-10, extensión: sin número, Correo electrónico para contacto oficial: seguridad_jalpademendez@hotmail.com

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

Por lo que solicita lo siguiente:

"RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCION POLICIAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL PUNTO NUMERO 3 (TRES), ASI COMO EN LA HOJA NUMERO 2 DEL OFICIO NUMERO DSPM/0045/2023 DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ASI COMO AUTORIZACION PARA LA ELABORACION DE LA VERSION PUBLICA DE LOS OFICIOS QUE CONTIENEN EL NOMBRE DEL DIRECTOR."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de La Dirección de Seguridad Pública Municipal; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito de solicitud, para que, en consecuencia, analice y apruebe en sesión la información referente a reserva y confidencialidad de información correspondiente al nombre del Titular de la Institución Policial en funciones de Seguridad Pública, mismo que se encuentra plasmado en el punto numero 3 (tres) y en la hoja número 2 del oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, así mismo autorización para la elaboración de la versión publica de los oficios que contienen el nombre del Director, información que es en atención y cumplimiento al oficio número UAI/009/2023 de fecha 02 de enero de 2023, de expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022, mismo que fue signado al Lic.

Director de Seguridad Pública Municipal, por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que solicita:

"RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCION POLICIAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL PUNTO NUMERO 3 (TRES), ASI COMO EN LA HOJA NUMERO 2 DEL OFICIO NUMERO DSPM/0045/2023 DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ASI COMO AUTORIZACION PARA

Se elimin· el nombre del Director de Seguridad P½blica por tratarse de dato personal identificable, con car§cter de confidencial y reservado de acuerdo a los articulo 114, 121 y 124 de la LTAIPET, aprovado en sesi· n del Comit®de Transparencia No. 47 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-035/2023

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

LA ELABORACION DE LA VERSION PUBLICA DE LOS OFICIOS QUE CONTIENEN EL NOMBRE DEL DIRECTOR."

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que, en cuanto a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la información que servirá para dar respuesta al oficio UAI/009/2023 de fecha 02 de enero de 2023, de expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, por lo que se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información misma que no es de naturaleza pública, por lo cual debe protegerse por ser información de carácter reservado, por consiguiente se determina como información **RESERVADA y CONFIDENCIAL** de manera total, información de la cual no se tiene autorización del titular para ser difundida, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 58

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reserva

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contiene la información correspondiente al nombre del Titular de la Institución Policial en Funciones de Seguridad Publica, mismo que se encuentra plasmado en el punto número 3 de lo solicitado, así como en la hoja número 2 del oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, así como la elaboración de la versión publica de los oficios que contienen el nombre del Director y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del Titular de la Institución Policial en funciones de Seguridad Publica.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco considera procedente confirmar la reserva y confidencialidad del nombre del Titular de la Institución Policial en Funciones de Seguridad Publica que se encuentra plasmado en el punto número 3 de lo solicitado, así como en la hoja número 2 del oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, asi

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

como la elaboración de la versión publica en los oficios que contienen el nombre del Director, por tratarse da datos confidenciales e identificables.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en el punto número 3 de lo solicitado relacionada con el nombre del Titular de la Institución Policial en Funciones de Seguridad Publica, así como en la hoja número 2 del oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un cumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del Titular.

Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que:

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XIX. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
XX. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

XXI. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

XXII. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XXIII. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

XXIV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

XXV. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

XXVI. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XXVII. Afecte los derechos del debido proceso;

XXVIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XXIX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XXX. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XXXI. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XXXII. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 58

XXXIII. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XXXIV. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

XXXV. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XXXVI. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reserva.

CUARTO: Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar la solicitud del Lic. , Director de Seguridad Pública Municipal y de sesionar en calidad de Información RESERVADA y CONFIDENCIAL de manera total, este Comité de Transparencia determina por unanimidad de sus integrantes.

QUINTO: Respecto a la elaboración en versión pública referente al nombre del Director que contienen los oficios, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos personales, por tanto, se le informa al solicitante que la información requerida debe ser totalmente pública. Lo anterior tiene sustento legal con lo estipulado en los siguientes articulos 1, 2, 6, 17, 20, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Se elimin· el nombre del Director de Seguridad P½blica por tratarse de dato personal identificable, con car§cter de confidencial y reservado de acuerdo a los articulo 114, 121 y 124 de la LTAIPET, aprovado en sesi· n del Comit®de Transparencia No. 47 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-035/2023

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida en la Dirección que nos ocupa, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en el punto número 3 de lo solicitado relacionada con el nombre del Titular de la Institución Policial en Funciones de Seguridad Publica, así como en la hoja número 2 del oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, especificamente en el artículo 25, fracción VI, que a la letra dice:

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

Articulo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

De lo analizado respecto a la elaboración de la versión publica se desprende que la información contenida en los oficios que contienen el nombre del director, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV,20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos y con fundamento en el art. 114 que a la letra dice:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

IV. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
V. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información en calidad de **reservada y confidencial de manera total** y se aprueba la elaboración de versión publica respecto al nombre del Director que contienen los oficios. **Tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 114, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la**

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE

Información Pública. De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta en calidad de reservada y confidencial de manera total de la información perteneciente al punto número 3 de lo solicitado relacionada con el nombre del Titular de la Institución Policial en Funciones de Seguridad Publica, así como en la hoja número 2 del oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

SEGUNDO. - Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO. - Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las trece horas con cincuenta minutos (13:50 p.m.) a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés; para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del comité que en ella intervinieron.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACD-TRANSP-JM—TAB-035/2023

A C U E R D O

ACUERDO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCION POLICIAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL PUNTO NUMERO 3 (TRES) DEL OFICIO NUMERO DSPM/0045/2023 DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ASI COMO EN LA HOJA NUMERO 2 DEL MISMO, ASI COMO AUTORIZACION PARA LA ELABORACION DE LA VERSION PUBLICA DE LOS OFICIOS QUE CONTIENEN EL NOMBRE DEL DIRECTOR."

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, para que se sometiera a sesión la **reserva y confidencialidad de el nombre del titular de la institución policial en funciones de seguridad pública, mismo que se encuentra plasmado en el punto número 3 (tres), así como en la hoja número 2 del oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, así como autorización para la elaboración de la versión publica de los oficios que contienen el nombre del director**, por lo que se deberá testar de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera total y elaboración de versión pública, misma que está relacionada con el oficio en mención signado por el Lic. [redacted], Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, en seguimiento y en atención al oficio número UAI/009/2023 de fecha 02 de enero del año dos mil veintitrés, de expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022, signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública a su persona.

Se elimin· el nombre del Director de Seguridad P½blica por tratarse de dato personal identificable, con car§cter de confidencial y reservado de acuerdo a los articulo 114, 121 y 124 de la LTAIPET, aprovado en sesi· n del Comit®de Transparencia No. 47 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-035/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACD-TRANSP-JM—TAB-035/2023

RESULTANDO

1.- En seguimiento al oficio número DSPM/0045/2023, de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, signado por el Lic. Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, relacionado con el oficio UAI/009/2023 de fecha 02 de enero del año dos mil veintitrés, de expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/189/2022, por lo que solicita:

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA INSTITUCION POLICIAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL PUNTO NUMERO 3 (TRES) DEL OFICIO NUMERO DSPM/0045/2023 DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ASI COMO EN LA HOJA NUMERO 2 DEL MISMO, ASI COMO AUTORIZACION PARA LA ELABORACION DE LA VERSION PUBLICA DE LOS OFICIOS QUE CONTIENEN EL NOMBRE DEL DIRECTOR."

Se elimin· el nombre del Director de Seguridad P¼blica por tratarse de dato personal identificable, con car§cter de confidencial y reservado de acuerdo a los articulo 114, 121 y 124 de la LTAIPET, aprovado en sesi· n del Comit®de Transparencia No. 47 y acuerdo ACD-TRANSP-JM-035/2023

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante oficio número DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, signado por el Lic. Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, sesione la ***reserva y confidencialidad*** del nombre del Titular de la Institución Policial en funciones de Seguridad Pública, mismo que se encuentra plasmado en el punto número 3 (tres) identificado en el oficio DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, así como en la hoja 2 del mismo, así como autorización para la ***elaboración de la versión publica de los oficios que contienen el nombre del Director***, por tratarse da datos confidenciales e identificables, con fundamento en los artículos 114, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dicen:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACD-TRANSP-JM—TAB-035/2023

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACD-TRANSP-JM—TAB-035/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la reserva y confidencialidad del nombre del Titular de la Institución Policial en funciones de Seguridad Pública, mismo que se encuentra plasmado en el punto número 3 (tres) identificado en el oficio DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, así como en la hoja 2 del mismo, con fundamento en el los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública conforme al artículo 114 de la misma Ley, en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente pública, por lo tanto debe ejercer la versión publica en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSECION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 114, 121 Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se CONFIRMA la información que se encuentra plasmado en el punto número 3 (tres) en el oficio número

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

ACD-TRANSP-JM—TAB-035/2023

DSPM/0045/2023 de fecha 06 de enero del año dos mil veintitrés, así como en la hoja 2 del mismo, como RESERVADA Y CONFIDENCIAL, así como la clasificación de información confidencial en protección de datos Personales de manera totalmente pública y se aprueba la elaboración de Versión Publica respecto al nombre del Director que contienen los oficios, por lo tanto procédase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter reservada y confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha nueve del mes de enero del año dos mil veintitrés, quienes certifican y hacen constar.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

Plaza Hidalgo #1, 86200, Jalpa de Méndez, Tab.